

**INFORME DE PASIVOS CONTINGENTES**

**Caso No. 1, expediente 305/2014-S-4, Equipo General Medica, importe: \$2, 947,591.57**

Demanda el pago de \$2, 947,591.57, por las facturas 1417, 1559 y 1768. Se contestó la demanda con fecha 06 de junio de 2014. Con fecha 20 de noviembre se celebró la audiencia final y se presentaron alegatos. Esperamos la resolución de la sala. Con fecha 6 de agosto se notificó la sentencia condenatoria dictada en el principal. Por escrito el 20 de agosto se presentó el recurso de revisión en contra de la sentencia. Con fecha 31/01/2017, se notifica oficio número 26-1-2-2382/17, donde la sala regional de tabasco, acepta la competencia. Pendiente llegue nuevo emplazamiento. Con fecha 10/02/2017, se notifica acuerdo de fecha 09/02/2017, donde se tiene señalando como competente respecto del contrato cp-s8073-010712, así como el pago de la factura a1417, por lo que la resolución de fecha 09/12/2015 dictada dentro del toca de revisión 070/2015-p-3 se envía a la ponencia tres para que se dicte nueva resolución. Con fecha 20/04/2017, se resuelve recurso de revisión número rev-070/2015-p-3, que revoca la sentencia definitiva de 02/06/2015. Con fecha 22/03/2017, se dicta acuerdo en el que se corre traslado por recurso de reclamación interpuesto por actor. Con fecha 01/06/2017, se decepciona oficio 7008, por el que se admite tramite demanda de amparo número 495/2017. Por escrito de fecha 15/06/2017, se hace valer alegatos, mismo que se exhibe el 19/06/2017. Con fecha 03/05/2017 se dicta acuerdo dentro del cual se turna a ponencia tres los autos del expediente para nueva resolución. Con fecha 19/09/2017, se recepciona escrito de parte del Lic. Daniel Alejandro Pérez delgado, donde solicita llegar a un arreglo conciliatorio. Se volverá a emitir resolución

**Caso No. 2, expediente 397/2014-S-4, Universo Medico De Tabasco, importe: \$2, 233,871.25**

Demanda el pago por la cantidad de \$2, 233,871.25 por concepto de equipos médicos y medicinas. Auto de inicio con fecha de 27 de junio de 2014. Se contestó la demanda negando la obligación de pago. El 2 de junio de 2015 se celebró la audiencia final y de pruebas, presentando los alegatos correspondientes. Esperamos la sentencia. 13 de agosto reasignan el asunto a la segunda sala para elaboración del proyecto de sentencia. Por resolución del pleno del tribunal en el toca de reclamación 034/2015-p1, de fecha 9 de diciembre de 2015, determina la declinatoria por incompetencia al juez civil. Con fecha 02/06/2015, se llevó a cabo la audiencia final. En espera sentencia. Con fecha 20/04/2017, se dicta acuerdo en el que se determina que la sala 4 es competente para resolver el asunto. Turnado a proyecto de resolución, que se notifica el 08/05/2017. Con fecha 26/09/2017, se notifica la resolución distada dentro del toca de reclamación número 034/2015-p-1, por el que confirman el acuerdo de fecha 27/06/2014, ordenando que la sala seguirá conociendo del juicio administrativo. Con fecha 05/01/2017 se recepciona acuerdo de 04/12/2017, por el que se señala fecha de audiencia final, las 13:00 hrs. Del 02/03/2018

**Caso No. 3, expediente 276/2013-S-4, Desarrollo Informático Del Sureste S.A. De C.V., importe: \$1, 227,648.00**

Demanda el pago por la cantidad de \$884,878.16. Por los servicios de informática, suministro de insumos, equipos de cómputo, impresoras, cámaras de vigilancia. Se contestó demanda, aceptando únicamente el adeudo de la factura 3620 por \$339,492.56 la que se encuentra en la SEPLAFIN con orden de pago 6033. Con fecha 27 de agosto se dictó sentencia condenatoria. Se había omitido poner

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO

el importe de los intereses que señala la sentencia El 25 de noviembre se presentaron alegatos en el amparo directo. En auto de 15 de diciembre se da entrada al recurso de revisión presentado contra la sentencia condenatoria iniciándose el recurso rev-093/2015-p3a, en auto de 10 de marzo de 2016 se da entrada a una resolución de pleno relativo al recursos de revisión rev-093/2015-p-3. se ordena enviar los autos principales al juez civil de primera instancia en turno del primer distrito judicial del centro. Con fecha 24/08/2016, el juzgado cuarto civil dictó acuerdo en el que ordena remitir al expediente al tribunal colegiado en materias civil del décimo circuito para que se sirva dirimir el conflicto competencial entre la segunda sal del tribunal de lo contencioso y el juzgado cuarto civil. En espera resuelva conflicto competencial. Con fecha 23/02/2017, se dicta acuerdo señalan que el que el tribunal colegiado en materias administrativa y de trabajo resuelve conflicto competencial 72/20156, ordenando que el tribunal contencioso es competente y debe dictar una nueva resolución. Con fecha 27/04/2017, se dicta resolución en la que se declara improcedente la acción promovida por adrián Elías Pavón, Desarrollo Informático Del Sureste S.A De C.V., notificado el 08/05/2017. Con fecha 29/05/2017, se recepciona acuerdo del 25/05/2017, con el que se tiene al representante del actor promoviendo amparo en contra de la resolución del 27/04/2017. Por escrito de fecha 12 de junio se hace valer alegatos respecto del amparo directo 522/2017.

**Caso No. 4, expediente 089/2014-S,** Edgar Rómulo Mimbrela Jiménez, importe: **\$1, 760,595.50**

Demanda el pago por la cantidad de \$ 1´760,595.50 se dio contestación a la demanda, el 12 de marzo del 2014, se dictó el auto teniendo por contestada la demanda. En espera de que se emita el acuerdo citando para la audiencia final y de alegatos. Con fecha 18/06/2016, se llevó a cabo audiencia final. En espera se emite resolución.

**Caso No. 5, expediente 264/2014-S3,** Antonio Mosqueda Sosa, importe: **\$1, 999,836.14**

Reclama el pago de \$1´999,836.14. Por resolución de conflicto competencial 45/2016, se activa expediente.se contesta demanda con escrito del 22/02/2017.pendiente acuerdo de admisión y desahogo de pruebas. El 24/03/2017, se recepciona notificación del acuerdo de fecha 17/03/2017, en el que se tiene acordando contestación de demanda y reservando se acordar pruebas. Se recepciona acuerdo del 16/05/2017, en el que se manifiesta el desistimiento de la acción y de la instancia porque existe la celebración de un convenio con la secretaria de planeación y finanzas del estado el 02/09/2016. Con fecha 25/agosto/2017, se recepciona notificación, en el cual se acuerda se le haga devolución de los documentos exhibidos en el ocurso de veintiocho de abril de dos mil catorce. Al actor Antonio Mosqueda Sosa.

**Caso No. 6, expediente 192/2013-V,** Grupo Fármacos Especializados S.A. De C.V., importe: **\$12, 837,117.36**

La parte actora promovió el recurso de revisión en contra de la resolución del juicio de amparo 14/2015 del 15 de julio de 2015, emitido por el segundo tribunal unitario del décimo circuito.

**Caso No. 7, expediente 181/2014,** Ingeniería Electromédica y Acústica S.A De C.V., importe: **\$1, 233,383.43**

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO

Se apertura el incidente de liquidación de gastos financieros , se dicta sentencia interlocutoria de fecha 17 de abril 2017, notificado el día siguiente, aprobando el pago de la cantidad de 371,329.43, se promovió amparo 1240/2017-VIII juzgado segundo de dttto, el cual no fue favorable interponiendo el recurso de revisión y de negada apelación, con fecha 20 de abril de 2018, notificado el 24 del mismo mes y año se dicta otra sentencia interlocutoria de gastos financieros por la cantidad de 12,930.80 , se promovió amparo el 14 de mayo de 2018, 30 de abril de 2018, en donde desechan la demanda de amparo 720/2018-vii en contra de acuerdo 19 de abril 2018, aplican medida de apremio a director de administración, se envió oficio SS/UJ/MC/2384/2018 a la administración requiriendo el pago en espera de respuesta, 11 de junio de 2018 se ordena dar vista al ministerio público.

Caso **No. 8**, expediente **457/2014**, Cesar Othón Chávez Ortega, importe: **\$2,532,560.25**

Sentencia definitiva 02 de agosto de 2016 por la cantidad de 1,622,500.00 , sentencias interlocutorias 29/01/2018 notificado 13/02/2018 \$439,535.25 y 470,525.00, escrito de fecha 09 de abril 2018 en el que se da cumplimiento al acuerdo de fecha 20 de marzo 2018 requerimiento de pago.

Caso **No. 9**, expediente **714/15-S-4**, Sanitaria Del Trópico, S.A. De C.V, importe: **\$1,631,285.64**

Demanda el pago de \$1´631,285.64 más los gastos financieros. Se contestó demanda negando la obligación de pago por no existir documento, oponiendo excepción de legitimación pasiva. Con fecha 13/09/2016, se da contestación nueva contestación a la demanda y se ofrece pruebas, en virtud de nuevo emplazamiento. Por escrito de fecha 03/01/2017, se promueve recurso de reclamación en contra de acuerdo de 30/11/2016. Con fecha 17/02/2017, se notifica acuerdo en el que se admiten pruebas y señala fecha para audiencia final, las 11:00 horas del 21/03/2017. El 21 de febr/2017, se notifica acuerdo de fecha 15/02/2017, en el que se admite recurso de reclamación interpuesto por la Lic. Francisca Ovando Sánchez. Con fecha 17/03/2017, se exhibe pliego de posiciones. El 23/03/2017, se presenta alegatos. Con fecha 04/12/2017, se recepciona acuerdo del 27/11/2017, por el que turnan a proyecto de resolución el juicio.

Caso **No. 10**, expediente **003/2014-S-4**, SERPROFE S.A DE C.V., importe: **\$1,810,095.40**

Demanda el pago por la cantidad de \$ 1´810,095.40, el 11 de febrero de 2014 se contestó la demanda, negando la obligación de pago, se señaló el 27 de noviembre para la celebración de la audiencia final.

Caso **No. 11**, expediente **004/2014-S-3**, Gabriel Ramos Morales, importe: **\$713,290.48**

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO

Reclama el pago de \$713, 290,48 amparados por las facturas 150, 149, 159,1, por concepto de instalación, mantenimiento, limpieza de equipos biomédicos. Se contestó la demanda negando la obligación de pago. El 10 de octubre de 2014 se celebró la audiencia final, presentándose los alegatos correspondientes.

Caso **No. 12**, expediente **265/2014-S-3 AMPARO 771/2014**, Ortopedia Universal Del Sureste, S.A. De C.V., importe: **\$7, 079,766.46**

Se demanda el pago de la cantidad de \$7´079,766.46. Notificación 01 de agosto 2014 demanda de amparo en contra de resolución del toca de reclamación no. Rec-104/2014 del citado tribunal. El tribunal colegiado en materia administrativa y del trabajo del décimo circuito en recibo del tribunal de lo contencioso administrativo, el amparo radicándolo con el no. 771/2014, que nos fue notificado con fecha 21 de agosto de 2014, se dio contestación con amparo adhesivo con fecha de 09 de septiembre de 2014. El 27 de noviembre el tribunal resuelve su incompetencia y ordena turnar el amparo al juez de distrito en turno. A la fecha no hay notificación del tribunal contencioso administrativo. Audiencia 23 de marzo de 2015. Que nos fue notificado con fecha 21 de agosto de 2014, se dio contestación con amparo adhesivo con fecha de 09 de septiembre de 2014. El 27 de noviembre el tribunal colegiado resuelve su incompetencia y ordena turnar el amparo al juez cuarto de distrito, quien inicia el amparo indirecto 2624/2014. Con fecha 23 de junio de 2015 sentencia que no ampara al quejoso, resolución que queda firme por auto del 17 de julio de 2015.en espera expediente de desahogo de pruebas.

Caso **No. 13**, expediente **466/2016 RELACIONADO CON EL 545/2014**, Alexander De La Rosa Méndez (Ingeniería Y Construcciones Roma), importe: **\$2, 034,035.72**

Con fecha 14/09/2016, se recepciona auto de inicio. Reclama el pago de la factura 142, por la cantidad de \$483,073.70; factura folio interno ICR-1 folio fiscal: 97DA1CCF-7CC5-4AFC-95CD-F1A2D8538863 por la cantidad de \$1, 550,962.02, que hacen un total de \$2, 034,035.72, por la celebración del contrato de obra pública aprecio alzado de fecha 08 de junio de 2009. Pago de intereses legales por \$2, 034,035.72. 30% de honorarios profesionales. El pago de gastos y costas. Por escrito de fecha 26/09/2016, se da contestación a la demanda, la cual se presentó el 27/09/2016 ante la oficialía de partes del juzgado. En espera acuerdo de contestación y admisión de pruebas. Se recepciona acuerdo de fecha 06/04/2017, misma que se notifica el 25/04/2017, donde hacen llamamiento a tercero a juicio. Con fecha 23/11/2017, se recepciona acuerdo del 13/11/2017, dentro del cual abren periodo para ofrecer pruebas. Con fecha 25/01/2018 se dictó acuerdo por el cual se señala fecha de desahogos de pruebas.

Caso **No. 14**, expediente **708/15-S-1, Distribuciones Anro, S.A. De C.V.**, importe: **\$600,416.00**

Demanda el pago de \$600,416.00 más \$4,503.12 por gastos financieros el 25 de noviembre 2015 negando la obligación, solicitando la improcedencia del juicio por la prescripción de la acción del actor. 29 de febrero de 2015 se da por contestada en tiempo y forma la demanda. 30 de marzo de 2015 se señala fecha de audiencia final a las 9 horas. De 01 de junio de 2016 se llevara a efecto el desahogo de pruebas y alegatos. El uno de julio de 2016, se llevó a efecto audiencia final. En espera de resolución. Con fecha 30/11/2016, el toca, dicta sentencia condenando al OPD al pago de

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO

\$600,416.00 pesos. Mediante escrito de fecha 14/12/2016, se promueve recurso de revisión en contra de sentencia. Con fecha 17/02/2017, se recibe acuerdo del 07/02/2017, en el que admiten recurso de revisión número 015/2017-P-3. Con fecha 27/04/2017, se dicta resolución en la que se declara inexistente la acción intentada por Distribuciones Anro S.A De C.V. dejando a salvo los derechos de promover en otra instancia. Notificado el 08/05/2017. Con fecha 30/05/2017 se recepciona acuerdo del 29/05/2017, en el que se tiene al actor por promoviendo amparo.

**Caso No. 15, expediente 99/15, Metasoluciones De México, S.A. De C.V., importe: \$1, 907,546.46**

Sentencia 20 de julio de 2017, condena al pago de 188,729.97 pago de factura 1480, y 6% intereses moratorios y resolución de incidente de intereses moratorios 19 de abril de 2018 por la cantidad de 19,816.55, se promovió el recurso , se está en espera que se admita o deseché el mismo.

**Caso No. 16, expediente 42/2015 (3074/15-26-01-2), La Red Corporativo, S.A. De C.V., importe: \$8, 901,084.73**

Reclama el pago por las facturas e0457, d0471, e0499, d0413, 3, 40, 41, 42, 46, 47 y d0400. El pago de intereses moratorios al 6% anual, gastos y costas. Fuimos emplazados el 28 de mayo. Por auto del 7 de agosto se aceptan pruebas y se señalan fechas y horas para el desahogo de las que así corresponde. Por oficio del 7 de agosto, se ordena el desahogo de la confesional de la secretaria de salud, rindiendo el informe respectivo en escrito de 17 de agosto. El 17 de agosto se desahogó la prueba de inspección judicial ofrecida por el actor. El 24 de agosto se desahoga la confesional del actor, por considerarlo pertinente, esta secretaria se desistió de la declaración de parte ofrecida. El 27 de agosto se desahoga la confesional de los servicios de salud del estado. Se contestó demanda negando la relación, la deuda existe y está reconocida por el gobierno del estado. Sala regional tabasco del tribunal federal de justicia fiscal y administrativa exp. 3074/15-26-01-2 y se actualiza el pago al informe del mes de marzo de 2015 por el importe de \$8, 901,084.73. Con fecha 07/10/2016 se llevó a cabo la audiencia de desahogo de prueba confesional. Con fecha 04/01/2017, se recepciona acuerdo del 09/12/2016, con nuevo emplazamiento, por ampliación de demanda. Por oficio 1765/17, recepcionado el 31/01/2017, señalando las 12:00 horas. Para desahogo de audiencia inspección judicial. (Inspección 06/02/2017). Se señala nueva fecha para inspección judicial (13/02/2017.) Con fecha 07/10/2016 se llevó a cabo la audiencia de desahogo de prueba confesional. Con fecha 04/01/2017, se recepciona acuerdo del 09/12/2016, con nuevo emplazamiento, por ampliación de demanda. Por oficio 1765/17, recepcionado el 31/01/2017, señalando las 12:00 horas. Para desahogo de audiencia inspección judicial. (Inspección 06/02/2017). Se señala nueva fecha para inspección judicial (13/02/2017.) Se notifica acuerdo del 17/03/2017, el 06/04/2012, con el que se señala fecha para desahogo de pruebas. Las 12 horas. Del 21/04/2017, se notifica acuerdo del 19/04/2017, en el que dan vista a la parte actora por tres días, así mismo dejan sin efecto audiencia del 21/04/2017 y se reserva señalar nueva fecha. Con fecha 22/05/2017, se notifica acuerdo del 12/05/2017, para reconocimiento de documentos (audiencia 02/06/2017). Con fecha 01/06/2017, se recepciona oficio 26-1-2-12818/17, por el que se informa respecto del acuerdo de fecha 29/05/2017, que señalan las 12:00 horas del 15/06/2017, para desahogo de inspección. Se notifica oficio 26-1-2-15403/17, por el que se exhibe acuerdo de fecha 20/06/2017, para formular alegatos. Por medio de escrito de fecha 06/07/2017, se hace valer alegatos. Por escrito de fecha 13/10/2017, se promueve recurso de revisión en contra de sentencia definitiva de 22/09/2017. Con fecha 07/11/2017, se recepciona oficio número 26-1-2-27387/17, relacionado con el amparo que promueve la parte actora en contra de la sentencia definitiva de fecha 22/09/2017. Por acuerdo de fecha 07/11/2017, se tiene por acordando recurso de revisión, mismo que ordena correr traslado al

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO

actor por termino de quince días. Con fecha 07/12/2017, se recepciona acuerdo del tribunal colegiado, relacionado con el amp. Directo 1059/2017, por el que desecha la demanda de amparo adhesiva. Con fecha 12/12/2017, se recepciona oficio 30912 relativo al amparo que presenta la actora en cuanto hace al toca 818/2017-II. Pide acto de suspensión. Con fecha 08/01/2018 se recepciona oficio 195, relacionado con el acuerdo de 05/01/2018, por el que declaran firme que no interpuso recurso de reclamación el Lic., Juan José Peralta Focil.

Caso **No. 17**, expediente **232/2014-S-2, DIPROMET Villahermosa, S.A DE C.V.**, importe: **\$22, 398,945.26**

Demanda el pago de la cantidad total \$22, 398,945.26 más el gasto financiero conforme al art. 50 de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación De Servicio. Con fecha 24/06/2014, mediante acuerdo dictado por el toca, ordena remitir a juez civil en turno el expediente original 232/2014-S-2. Mediante acuerdo de fecha 14/07/2016, se informa se encuentra pendiente se resuelva el recurso de revisión interpuesto en el juicio de amparo por el procurador fiscal de la secretaría de planeación y finanzas del estado. Con fecha 05/10/2016, se dicta acuerdo de admisión de pruebas, en espera acuerden fecha para desahogo. Con fecha 26/01/2017, se recepciona notificación del acuerdo de fecha 12/01/2017, otorgando termino de tres a cinco días para dar vista a las autoridades demandadas y manifestar lo que a derecho corresponda. (Se reserva señalar fecha para audiencia final y desahogo de pruebas. Con fecha 06/04/2017, se notifica acuerdo de fecha 13/02/2017, en el que se admiten pruebas, con la reserva de señalar fecha para audiencia final hasta que se desahogue pruebas de inspección y cotejo. Con fecha 01/06/2017, se recepciona oficio 1829/2017-S-2, respecto del acuerdo de fecha 21/04/2017, en el que ordena acordar pruebas hasta que se resuelva recurso de reclamación. Con fecha 09/11/2017, se recepciona oficio 5497/2017-S-2, por el que dan termino de tres días a actora para que haga valer sus derechos. Con fecha 25/01/2018, se recepciona acuerdo 12/01/2018, por el que requieren a órgano de fiscalización rinda informe.

Caso **No. 18**, expediente **288/2016**, Alexis Gildardo Zurita Sánchez, apo. Legal De Comercializadora Farmacéutica Del Sureste S.A De C.V., importe: **\$5, 003,798.54**

Reclama el pago de \$5, 003,798.54, interés legal del 9% anual, interés moratorio del 2.5%, honorarios profesionales. Con fecha 09/08/2016, se recepciona notificación en el que se concede quince días para contestar demanda así como ofrecer pruebas. Con fecha 29/08/2016, se da contestación a la demanda. Con fecha 08/09/2016, se recepciona notificación del acuerdo 02/09/2016, donde se tiene por dando contestación y reconociendo personalidad. Con fecha 28/02/2017, se dicta acuerdo de apertura de ofrecer pruebas por 40 días. Por escrito de 07/03/2017, se ratifican pruebas ofrecidas en escrito de contestación. (Pendiente acuerdo para desahogo) Con fecha 30/03/2017, se recepciona cedula de notificación en que señalan fecha de audiencia. (10:00 horas. Del 29/05/2017. Con fecha 20/04/2017 se recepciona oficio 1241, para dar trámite de informe. Por memorándum numero SS/UJ/0740/2017, de fecha 24/04/2017 se solicita informe a director de administración. Por escrito de 08/05/2016 se rinde informe a juzgado con la certificación del NO.SS/DA/SRMSG/0230/2017. Con fecha 09/05/2017, se recepciona notificación del acuerdo de la misma fecha, en el que acuerdan dar vista por tres días a la parte actora. Con fecha 16/06/2017, se recepciona oficios 1275 y 1276, con el que se requiere rendir declaración de la confesional por escrito. Por oficio SS/UJ/MC/2036/2017, SS/UJ/MC/2035/2017, SS/UJ/MC/2037/2017, SS/UJ/MC/2034/2017, se desahoga prueba confesional y de declaración de parte. Por oficio se desahoga prueba confesional a cargo del Hospital Mujer. Con fecha 28/06/2017, se recepciona oficio HRAE-J6C/SUDMED/148/17, donde remite el pliego para desahogo de prueba confesional. Por escrito de 29/06/2017, se desahoga. Con fecha 23/08/2017, se da cumplimiento a oficio 2815, por el que se le solicita al Hospital Rovirosa desahogo de la confesional. Con fecha 16/01/2018, se recepciona oficio 210, dentro del cual se

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO

requiere informe para rendirlo dentro de diez días, relativo a las actas de entrega si existen adeudos con la actora. Con 18/01/2018, se requiere a juzgado remita la copia certificada del escrito de fecha 07/12/2017. Por oficio numero SS/UJ/MC/0098/2018, de 17/01/2018, se solicita al director de administración informe relacionado con los proveedores del 2003-2012 y del 2013-2017. Por oficio SS/UJ/MC/0207/2018, SS/UJ/MC/0208/2018, SS/UJ/MC/0209/2018, SS/UJ/MC/0210/2018, DE FECHA 24/01/2018, les fue solicitando a los hospitales cuales fueron los proveedores de medicamentos de 2007 a 2012 y de 2013 a 2017. Por oficio SS/UJ/MC/0211/2018, se solito informe de proveedores al Hospital De Jonuta, mismo que fue recepcionado el 26/01/2018

Caso **No. 19**, expediente **394/2016**, Fausto Alejandro Ocampo Cornelio, importe: **\$216,800.00**

Con fecha 01/09/2016, se recepciona cédula de notificación respecto del acuerdo de fecha 19/08/2016, en el que se tiene por presentada la demanda por parte de Fausto Alejandro Ocampo Cornelio. Reclama la cantidad de \$216,800 como reparación de daños, \$144, 533.33 dos terceras parte de daño moral y 52,826.00 como sueldo. Con fecha 14/09/2016, se presenta contestación de demanda. En espera acuerdo admisión de pruebas. Con fecha 28/02/2017, se recepciona acuerdo de fecha 15/02/2017, en el que se tiene por acordando contestación de demanda, así como por otorgando tres días a la parte actora para manifestar lo que a derecho corresponda. Si como señalando las 9:00 horas. Del 09/03/2017, para celebración de audiencia conciliatoria con apercibimiento en caso de no comparecer. Se reserva acordar pruebas. Se defirió la audiencia de la prueba conciliatoria. (En espera se señale fecha para desahogo de pruebas). Con fecha 08/05/2017, se dicta acuerdo señalando las 9:30 horas para desahogo de pruebas el 07/06/2017. Confesional y declaración de parte. Por escrito de fecha 26/05/2017 se solicita informe del actor a recursos humanos. Con fecha 30/05/2017, se rinde informa a juzgado sobre expediente personal del actor. Con fecha 06/06/2017, se presenta pliego de posiciones para audiencia confesional. Con fecha 07/06/2017, se lleva a cabo audiencia, se cita expediente para sentencia. Por acuerdo de fecha 07/08/2017, se señalan las 09:30 horas, para audiencia de alegatos. Por acuerdo de 08/09/2017, se señalan cinco días para formular conclusiones. Que se vence el 21 de septiembre de 2017. Por escrito de fecha 20/09/2017, se hace valer conclusiones. Con fecha 14/11/2017, se recepcionó sentencia definitiva de fecha 26/10/2017, misma que viene absolutoria.

Caso **No. 20**, expediente **328/2016-S-4**, Pedro Marín Ollosa Doredo (GERARCAR S.A DE C.V.), importe: **\$974,166.60**

Demanda diversas facturas, por un monto total de \$974,166.60. Auto de inicio de fecha 09/05/2016. Se contesta demanda con fecha 07/06/2016. En trámite demanda. Con fecha 21/06/2016, se dicta acuerdo en el que se tiene por dando contestación a demanda dando vista a parte actora por el termino de tres días para manifestar lo que crea conforme a derecho y acordando la admisión de pruebas. Mediante escrito de fecha 08/08/2016, recepcionado en oficialía de partes de dicho tribunal el 09/08/2016, se dio contestación a la vista por el término de tres días que la autoridad concedió por medio de acuerdo 15/07/2016. Mediante acuerdo de fecha 06/06/09/2016, recepcionado el 12/09/2016, se tuvo por acordando las pruebas ofrecidas por las partes. En espera se señale fecha para su desahogo.

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO

Caso **No. 21**, expediente **40/2015**, Grupo Riviera Del Sureste, S.A. De C.V., importe: **\$3, 184,344.98**

Demanda el pago de \$3, 589, 783.31 según facturas 243, 307, 308 y 309. Intereses legales, daños y perjuicios. 20% de honorarios profesionales y gastos y costas. El 15 de diciembre 2015 nos notificaron la presentación del amparo directo en contra de la resolución de la apelación 49/15 del primer tribunal unitario. En trámite amparo en tribunal unitario. Ojo con la apelación de nosotros del 25 de septiembre de 2016. Por acuerdo del 15 de diciembre 2015 nos notificaron la presentación del amparo directo en contra de la resolución de la apelación 49/15 del primer tribunal unitario. En trámite amparo en tribunal unitario. El 12/08/2016 re recepción notificación relacionado con el acuerdo de fecha 10/08/2016, relativo al toca civil 49/2015-I-C, sobre el amparo interpuesto presentado por Christian Torres Ríos. En espera resolución de segunda instancia. Por escrito de fecha 29/12/2017, se promueve recurso de apelación en contra del acuerdo de fecha 21/12/2017, mismo que se presenta el 04/01/2018. Con fecha 10 de enero de 2018, se dicta acuerdo por el que requieren a los demandados al pago condenado. Por oficio numero SS/UJ/MC/0093/2017, DE FECHA 16/01/2018 Y SS/UJ/2018 de fecha 16 y 15 de enero 2018, se solicita pago a dirección de administración y dirección de planeación. Con fecha 16/01/2018, se solicita revocación del acuerdo 10 de enero del presente año. Por acuerdo de fecha 22/01/2018, se cita para oír sentencia respecto de la apelación contra el proveído 21/12/2017

Caso **No. 22**, expediente **16/2016**, Benjamín Gómez Gallardo, importe: **\$1, 373,070.10**

Demanda el pago de \$1, 373,070.10 más intereses, gastos y costas. 06 de marzo de 2016 se da contestación a la impropedente e infundada demanda. 04 de abril de 2016 se apertura el periodo probatorio. El 09/05/2016, la oficialía de partes del juzgado recepciona el escrito que contiene el recurso de apelación promovido por el Lic. Arturo Álvarez Yamada, apoderado legal de la demanda, en contra de la sentencia interlocutoria de 26/04/2016. Con fecha 24/05/2016, se dicta acuerdo donde se tiene por remitido copia certificada del incidente de impropedencia, así como expresión de agravios en contra de la resolución interlocutoria del 26/04/2016. (TOCA CIVIL 32/2016-II-C). Con fecha 10/05/2016, se dicta acuerdo donde se tiene por admitiendo el recurso de apelación interpuesto. El 17/06/2016, se dicta acuerdo respecto al cambio del nuevo titular del juzgado. Con fecha 29/11/2016, el 1er tribunal unitario del décimo circuito dicta acuerdo se cita para oír sentencia, respecto del recurso de apelación. Con fecha 28/02/2016 se dicta resolución respecto de la vía de impropedencia. Con fecha 15/03/2017, se promueve amparo en contra de la resolución de 28/02/2017. Con fecha 23/03/2017, se notificación radicación de expediente que se turna a tribunal unitario. Con fecha 27/03/2017, se dicta acuerdo en el que se tiene al segundo tribunal unitario por señalando fecha de audiencia constitucional, las 13:30 horas del 24 de abril de 2017. Con fecha 22/05/2017, se dicta acuerdo en él se ordena archivo del expediente relacionado con el amparo 07/2017 (segundo tribunal unitario del décimo circuito. Con fecha 14/07/2017, notifican sentencia definitiva del 12/07/2017, por el que condenan al organismo público a pagar \$1, 373,070.10. Con fecha 24/jul/17, se interpone ante el juez quinto de distrito en el estado. Recurso de apelación de tramitación inmediata, en contra de la sentencia definitiva. Con fecha 15/08/2017, se recepciona acuerdo que fue notificado el 16/08/2017, con el que se admite a trámite el recursos de apelación toca civil 39/2017-II, y se cita a las partes para oír sentencia. Con fecha 27/12/2017, se dicta resolución confirmando la sentencia definitiva de 12/07/2017. Con fecha 18/01/2018, se promueve amparo en contra de la sentencia de fecha 27/12/2017.



SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO

Caso **No. 23**, expediente **327/2016-S2**, Verónica Quevedo Santiago, importe: **\$2, 185,548.90**

Demanda el pago de la factura 2604, por \$118,999.82; factura 2607 y 2608 por \$600, 000. 00; factura 2672, 2675, 2670 y 2674, por \$ 433, 999.98; factura número 1 por \$137,000.00; factura 2 y 4 por \$273,999.91; factura 3 por \$136,999.83; factura 9 por \$26,134.00; factura 2630 por \$70,000.00; factura 2663 por \$100,000.00; factura 2619, 2618, 2662, 2668 y 6 por \$ 170,971.41; factura 8 por \$32,849.99; factura 2676 y 2677 por \$34,812.44; factura 10 por \$49,781.52. Cantidades que todas suman \$2, 185,548.9. Mediante escrito de fecha 05/09/2016 se dio contestación a la demanda, la que se presentó con fecha 06/09/2016, en la sala 2. En espera de acuerdo de admisión de pruebas. Con escrito de fecha 09/01/2017, se da contestación a nuevo emplazamiento (demandan a secretaria de salud). Con fecha 19/01/2018 se recepciona acuerdo del 09/01/2018, por el que se acuerda la contestación de la demandada, así como requiriendo a la actora para que remita copias de la demanda y sus anexos y notificar a secretaria de planeación y finanzas.

Caso **No. 24**, expediente **760/2015-S-3**, María Magdalena Padilla Priego, importe: **\$431,070.90**

Con fecha 06/11/2016 se recepciona auto de inicio del 8/11/2016, con término de 10 días para contestar demanda. Reclama diversas facturas por un monto total de \$431,070.90 por escrito de fecha 25/11/2016, se da contestación a demanda, misma que se presenta el 28/11/2016.

Caso **No. 25**, expediente **620/2015**, Norma Noemí Valencia Aguirre, importe: **\$2, 293,363.79**

Demanda el pago de \$2, 293,363.79 más intereses moratorios. Se contestó demanda oponiendo la excepción de improcedencia de la vía y negando la relación jurídica administrativa, ya que las facturas se encuentran expedidas a nombre del gobierno del estado. Se suspende la diligencia de fecha 13/01/2017, Se recepciona acuerdo de fecha 03/10/2016, en el que se abre el periodo de días para ofrecer pruebas y treinta para su desahogo. Mediante escrito de fecha 17/10/2016, se ratifica y da contestación a acuerdo respecto del periodo de diez días para ofrecer pruebas. Por medio de escrito de fecha 09/01/2017, se exhibe pliego para desahogo de prueba confesional. Pendiente notifique nuevo acuerdo para desahogo de prueba confesional. Se suspende la diligencia de fecha 13/01/2017, pendiente notifique nuevo acuerdo para desahogo de prueba confesional. Con fecha 13/03/2017, se dicta acuerdo en el que se señala las 13:00 horas. Del 31/03/2017, para desahogo de audiencia confesional. Con fecha 31/03/2017 se dicta acuerdo que se notifica el 06/04/2017, en el que señalan desahogo de prueba de declaración de parte para el 20/04/2017. Con fecha 25/04/2017, se dicta acuerdo en el que se señala termino de tres días para hacer valer alegatos, mismo que se notifica el 02/05/2017. Por escrito de fecha 08/05/2017 se hace valer alegatos. En espera se dicte resolución. Con fecha 23/06/2017, se recepciona sentencia definitiva de fecha 16/06/2017, misma que deja a salvo los derechos de la actora. Con fecha 02/08/2017, se notifica acuerdo de 12/07/2017, respecto de la apelación interpuesta por la actora. Con fecha 08/08/2017, se da contestación a los agravios de la actora, solicitando se tenga por no fundado. Con fecha catorce de septiembre de 2017, se dicta acuerdo en cuanto hace al recurso de apelación interpuesto y se turna los autos a la segunda sala civil del tribunal superior de justicia.

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO

Caso **No. 26**, expediente **580/2016-S-1**, Inocente Gallegos Gerónimo, importe: **\$157,225.82**

Se recepciona auto de inicio de fecha 1/08/2016, señalándose 10 días para contestación reclamando \$157,225.82. Papelería, oficina. Con fecha 29/08/2016, se da contestación a la demanda. En espera acuerdo de admisión de pruebas. Con fecha 24/10/2016, se notifica acuerdo de 11/10/2016, de contestación y termino de 3 días a la actora. Con fecha 02/12/2016, se recepciona notificación del acuerdo de fecha 22/11/2016, y se acuerda pruebas ofrecidas por las partes, así como señalando fecha de audiencia 25/01/2017 a las 10.00 horas. Por medio de escrito de fecha 20/01/2017, se exhibe pliego de posiciones. Con fecha 26/01/2017, se presenta alegatos y se espera sentencia.

Caso **No. 27**, expediente **821/2015-S-3**, Carlos Alberto Jiménez Mejía, importe: **\$624,492.70**

Con fecha 14/11/2016, ser recepciona auto de inicio de fecha 8/11/2016, con termino de diez días para contestar demanda. Reclama el pago de las facturas 2493,2549, 2556, 2557, 2579, 2590, que suman la cantidad de \$624,492.70/100 m.n. así como el pago de gastos financieros. Con fecha 28/11/2016, se contestó demanda.

Caso **No. 28**, expediente **761/2015-S-2**, Karina Maribel Martínez Rodríguez, importe: **\$1,095,222.00**

Demanda el pago de la cantidad de \$1,095,222.00 el pago de gastos financieros, el 8 de enero de contestó demanda, negando obligación de pago, ya que las facturas se encuentran a nombre del O.P.D. 29 de febrero de 2016 se tiene por recibido el escrito de 08 de enero 2016 y se ordena su devolución del mismo, dando contestación a la demanda instaurada. Con fecha 14/03/2016, se notifica oficio 750/2016-s-2, en el que se tiene por dando contestación a la demanda, corriéndole traslado al actor para que en términos de cinco días hábiles, manifieste lo que a derecho corresponda, acordando las pruebas ofrecidas.

Caso **No. 29**, expediente **777/2015-S-1**, María Del Carmen Silvan Valles, importe: **\$708,807.05**

Demanda el pago de las facturas A-0259, A-0209, A0276, A-0277, A-0278, A0272, A-0273, A-0274, A-0269, A-0270, A-0271, por un monto de \$708,807.05, más gastos financieros. Se dio contestación a demanda 19/11/2015. Se concede tres días a la parte actora para hacer manifestaciones por acuerdo de 17/06/2016. En espera admisión de pruebas. Con fecha 23/06/2016, se recepciona oficio 1623/2016-S-1, en el que se tiene acordando la contestación a la demanda, y el termino de tres días para actora a que manifieste conforme a derecho.

Caso **No. 30**, expediente **024/2016-S-3**, INSITE INFORMATICA S.A DE C.V, importe: **\$128,820.54**

Demanda la cantidad de \$128,820.54, amparada por la factura número A-614. Por memorándum número SS/UJ/0152/2017, de fecha 24/01/2017, se solicita a dirección de administración informe de

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO

deuda oficio de fecha 25/01/2017, se solicita informe a la administración y hospital, así mismo por oficio SS/UJ/2017, se solicita informe a Hospital De La Mujer. Con fecha 30/01/2017, se solicita informe a dirección de administración. Con fecha 30/01/2017, rinde informe directora hospital de la mujer, negando. Mediante escrito de fecha 08/02/2017, se da contestación a la demanda, misma en la que se reconoce la deuda. Con fecha 22/06/2017 se recepciona acuerdo de fecha 14/06/2017, con el que se tiene por dando contestación a la demanda, y por reservándose fecha para desahogo de pruebas.

**Caso No. 31**, expediente **888/2016-S-3**, Jorge Barahona González, importe: **\$6, 921,310.84**

Con fecha 25/11/2016, se recepciona auto de inicio de fecha 16/11/2016, con término de diez días para contestar demanda. Reclama el pago de \$6, 921,310.84, más gastos financieros. Se da contestación a demanda con escrito de fecha 08/12/2016, cuya presentación es del 09/12/2016. Con fecha 25/01/2017, se recepciona notificación del acuerdo de fecha 20/01/2017, con término de tres días a la parte actora para manifestar sobre la contestación. (Se ordena devolución de poder). Con fecha 30/06/2017, se da contestación a demanda, en espera acuerdo de contestación y admisión de pruebas. Con fecha 08/12/2017 se llevó a cabo audiencia final y se turna para proyecto de resolución.

**Caso No. 32**, expediente **394/2014-S-3**, Adriana Alejandra González León, importe: **\$26, 659,661.57**

Demanda la cantidad de \$5,073,916.13, amparada por las facturas número a1171, a2143, a2151, a2168; factura 61978, 61982 a la 61984, 62002; factura 62876 a la: factura 61948 a la 61950; factura y a2116. Así como la cantidad de \$21, 585,745.44 más gastos financieros. Total \$26, 659,661.57. Se solicita informe a la administración y hospitales. Se contestó demanda. Con fecha 28/06/2017 se recepciona acuerdo de 14/06/2017, dentro del cual se tiene por acordando dando contestación a demanda y reservándose fecha para desahogo de pruebas. Con fecha 23/10/2017m, se recepciona oficio número HRAE-JGC/D6/DJ/4357/2017, que contiene el acuerdo de fecha 06/10/2017, relacionado con el recursos de reclamación número 104/2017-S-3.

**Caso No. 33**, expediente **289/2016**, Víctor Hugo Espinoza Ledesma En Representación De Ralca, S.A De C.V, importe: **\$586,727.50**

Auto de inicio 13/06/2016. Demanda el pago de \$586,727.50 suerte principal, facturas f18808 y factura 23601, pago de intereses moratorios a razón del 6%, gastos y costas. Mediante escrito de fecha 03/10/2016, se da contestación a la demanda, misma que fue recepcionadas en la oficialía de partes del juzgado el 04/10/2016. Se da trámite a la improcedencia de la vía solicitada, por acuerdo de fecha 05/10/2016, con término de 3 días para la actora. Con fecha 08/12/2016, se dicta acuerdo por el que se abre el periodo para ofrecer pruebas. Mediante escrito de fecha 13/12/2016, se ratifica todas y cada una de las pruebas ofrecidas en el escrito de contestación. (Pendiente hacer pliego). Se recepciona acuerdo de 22/02/2017, en el que abren juicio a pruebas por 30 días, mismo que se recibe el 01/03/2017. Con fecha 21/03/2017, se exhibe pliego de posiciones. Con fecha 23/05/2017, se dicta acuerdo. En el que se ordena hacer alegatos. Mediante escrito de fecha 26/05/2017, se exhibe alegatos. (Pendiente se dicte sentencia). Con fecha 05/06/2017, se recepciona acuerdo del 31/05/2017, por él se acuerda la presentación de los alegatos. Se turna expediente para que se dicte sentencia. Con fecha 02/10/2017, se promueve recurso de apelación de tramitación inmediata en contra de la sentencia interlocutoria del 19/09/2017. Por escrito de fecha 04/10/2017, se exhibe ante

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO

jugado cuarto de distrito escritura pública 16,180 y 16, 181, mismo que se encuentra relacionado con el amparo 14/1/2017-iv. Por escrito de fecha 04/10/2017, se promueve amparo directo en contra de sentencia interlocutoria de 28/09/2017. Con fecha 05/10/2017, se dicta acuerdo, por el que requieren se exhiba testimonio de apelación. Con fecha 16/10/2017, se exhibe copia de testimonio de apelación. Con fecha 16/10/2017, se recepciona acuerdo por el que acuerdan que citar a las partes para oír sentencia. Con fecha 13/12/2017, se dicta resolución relacionado con el recurso de apelación de la vía de improcedencia.

**Caso No. 34, expediente 473/2016-3, Rubén Ramírez y/o Rubén Alfredo Martín Ramírez, importe: \$6,921,310.84**

Con fecha 23/11/2016, se recepciona en el área de correspondencia el auto de inicio del 16/11/2016, con término de diez días para contestar demanda. Demanda el pago de \$1, 047,899.23 y \$582, 377.06 = \$6,921,310.84. Con fecha 07/12/2016, se presenta escrito de contestación el 09/03/2017, se dicta acuerdo de contestación que se notificó el 14/03/2017, que reserva señalar fecha para audiencia. Con fecha 02/jun/2017, se recepciona oficio 1151/2017-as3, por el que el actor desahoga la vista en la contestación, (se turna para que se dicte resolución interlocutoria). Con fecha 27/10/2017 se dicta resolución interlocutoria, misma que se notifica el 08/11/2017, en la que la sal se declara competente Con fecha 14/11/2017, por medio de escrito dela misma fecha se promueve recurso de reclamación. Por escrito de fecha 22/11/2017, se promueve amparo en contra de la resolución interlocutoria de fecha 27/10/2017. Por escrito de fecha 29/11/2017, se promueve recurso de queja. Con fecha 28/01/2018, se recepciona el acuerdo del 13/12/2017, por el que se declara improcedente el recurso de reclamación. Con fecha 23/01/2018, se recepciona el acuerdo del 16/01/2018, por el que admiten pruebas y señalan inspección ocular, para hospital del niño y administración. Por oficio ss/uj/mc/215/2018, de informa fecha de inspección ocular a la dirección de administración.

**Caso No. 35, expediente 908/2015-S-1, Sistemas Contino S.A De C.V., importe: \$783,999.86**

Reclama incumplimiento de contrato número cas6247-035/12, celebrado con el Lic. Edison Mateos Payró Oropeza, así como diversas facturas entre ellas fua-48688, fua-50578, fua-51764, por la cantidad de \$ 534,000.00 y factura fua-47802, fua-48747, por la cantidad de \$249,999.86 del contrato ca-s6185-014/12. Vence término para contestar demanda 24/04/2017. Haciendo un total de: \$783,999.86. Se solicitó informe con fecha 06/04/2017 por memorándum de ss/uj/0629/2017. Por escrito de fecha 24/04/2017 se da contestación a la demanda negando la relación entre ambas. En espera acuerdo de contestación y desahogo de pruebas.

**Caso No. 36, expediente 7687/17-17-07-1, DEBITER S.A DE C.V. Rep. Legal Raúl Cerón Flores y Otros, importe: \$13,058,038.53**

Se recepciona demanda el 24/05/2017, se demanda el pago de \$13,058,038.53, de las facturas electrónicas serie a folios 7948,7949,7950,7951, 7952, 9113, 9162, 9110, 9111, 9218 y 9112, respecto del contrato abierto de compraventa (medicamento) cv-g2-0435/12 y contrato abierto de compraventa (medicamento) cv-p2033-454/12, de fecha 31 de agosto de 2012 y 26 de septiembre de 2012. la cantidad que resulte por gastos financieros. por memorándum número ss/uj/1053/2017 de fecha 29/05/2017, se solicitó al departamento de administración informe del adeudo. (se rinde informe incompleto). por memorándum número ss/uj/1121/2017 de fecha 29/05/2017, se solicitó al departamento de administración informe del adeudo. por escrito de fecha 21/06/2017, se da contestación a

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO

la demanda, misma que se envía a México por medio de guía numero 596071021

**Caso No. 37, expediente 177/2017, Diego Antonio Ayala García, LABORATORIOS PISA, S.A DE C.V, importe: \$21,487,554.51**

Demanda el pago de \$21, 487,554.51 millones, como suerte principal de la compra de medicinas, productos farmacéuticos, accesorios y suministros médicos etc. Interés legal y pago de gastos costas y pago de abogado. [REDACTED] se da contestación a la demanda el 04/05/2017, negando los hechos y prestaciones. se presenta promoción autorizando a licenciados, 24/05/2016. por escrito de fecha 10/01/2018, se da cumplimiento al acuerdo de fecha 06/12/2017, relativo a las facturas base de la acción de la actora. con fecha 17/01/2018, se recepciona acuerdo del 15/01/2018, por el que dan tres días a parte actora para contestar respecto del escrito de facturas. con fecha 23/01/2018, se recepcionó oficio número 07, por el que se solicitó ratificación del escrito de contestación. por escrito de fecha 30/01/2018, se dio contestación al oficio 07, ratificando la contestación.

**Caso No. 38, expediente 43/2017, Fármacos Y Fragancias, Sociedad Anónima De Capital Variable, importe: \$20,238,809.50**

Con fecha 02/06/2017, se recepciona demanda en la que se reclama \$20, 238,809.50, más el pago de intereses moratorios del 6% anual. con fecha 01/06/2017, mediante memorándum ss/luj/1080/2017, se solicita informes a administración. por escrito de fecha 23/06/2017, se contesta demanda negando los hechos. por oficio ss/da/srff/ea/774/2017, de fecha 19 de junio del presente año, rinde informe el subdirector de recursos financieros. con fecha 24/07/2017, se recibe acuerdo del 21/07/2017, sobre el incidente de personalidad promovido por el actor. se da cumplimiento al acuerdo de fecha 21/07/2017, por escrito del 28/07/2017, respecto del incidente promovido por el actor. por acuerdo de 11/08/2017, se señala las 10:45 del 06/09/2017 para audiencia incidental. se lleva a cabo audiencia incidental y se cita para oír sentencia interlocutoria. con fecha 24/01/2018, se recepciona sentencia del 23/01/2018, por la que declaran infundado el incidente de personalidad que promovió la actora.

**Caso No. 39, expediente 392/2016-S-3, Genny Fabiola Mercado Bernal, importe: \$9,718,989.89**

Auto de inicio de 26/01/2017, demanda 9, 718,989.89. con fecha 03/02/2017, se solicita informes a dirección de administración, mismo que se rindió el día 17/02/2017, día en que se vencía la demanda. se niega demanda, porque el quejoso no cumplió con el contrato. en espera acuerdo de contestación y desahogo de pruebas. con fecha 19/04/2017, se dicta acuerdo de contestación de demanda, ordenando devolución de poder 15,114, y tres días para actora a que manifieste. [REDACTED] con fecha 22 agosto/2017, se recibe oficio 1602/2017-as3, donde se acuerda audiencia final para el día veinte de octubre de dos mil diecisiete a las 11:00 horas, 20/10/2017, se difiere audiencia final. con fecha 06/12/2018, se dicta acuerdo por el que se admite el recurso de apelación interpuesto por la actora.

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO

Caso **No. 40**, expediente **333/2017-S-1**, Helsia Torres Morales, importe: **\$975,995.99**

Con fecha 25/10/2017, se recepciona auto de inicio del 19/10/2017. Demanda el pago de \$975,995.99. [redacted] se concede término de diez días para contestar demanda vence el 13/11/2017. demanda omisión de no cumplir con el contrato administrativo no. Cp-p2049-459/12 y cp-p2049-186/12 de fecha 28 de septiembre y 9 de abril de 2012, pago de las facturas 287,288, 426 y 463, que ascienden a \$975,995.99. con fecha 25/10/2017, se solicita informe a la administración relacionado con dicha cantidad. (vence rindan informe 06/11/2017). [redacted] con fecha 03/11/2017, se recepciona informe por medio de memorándum ss/da/srf/ea/201/2017. por escrito de fecha 09/11/2017, se da contestación a demanda que se presenta el 10/11/2017. con fecha 19/01/2018, se recepciona acuerdo del 09/01/2018, por el que se acuerda contestación de las demandadas, si mismo se ordena emplazar a la secretaria de planeación y finanzas del estado, para que en términos de 15 días de contestación a la demanda.

Caso **No. 41**, expediente **802/2017-S-3**, Isidra Jiménez Carrillo, importe: **\$1,812,560.76**

Con fecha 30/01/2018, se recepciona auto de inicio del 19/01/2018. reclama el pago de \$1,812,560.76 por contrato co-s5117-13-12 del 13/02/2012. reclama pago de interés legal, por escrito de fecha 21/02/2018 se contesta demanda, negando la misma.

Caso **No. 42**, expediente **003/2018-S-1**, Ramón Ferraez Durán (PRAXAIR México, S.R.L. De C.V., Importe: **\$15,430,627.00**

Con fecha 13/02/2018, se recepciona auto de inicio del 31/01/2018. demanda el cumplimiento del contrato de compraventa número cv-p2032-180/12 de fecha 28/03/2012, por adquisición de bienes, gases medicinales para hospitales y unidades médicas. demanda la cantidad de \$9[redacted] y 6[redacted] que suman la cantidad de \$15,430,627.00, con diferentes reportes de captura y facturas por escrito de fecha 06/03/2018, se da contestación a la demanda, misma que se presenta el 07/03/2018, negando los hechos de la demanda y las prestaciones.

Caso **No. 43**, expediente **091/2018-S-4**, Norma Coll Zamudio, Universo Medico De Tabasco S.A De C.V. Importe: **\$2,651,346.13**

Con fecha 28/02/2018, se recepciona auto de inicio, con término de quince días para contestar demanda, que vence el 23/03/2018. demanda el pago de \$2,651,346.13, que amparan las facturas a4394, a4395, a4396, a4397, a4398, a4400 de fecha 11/01/2018. por oficio número ss/uj/mc/0702/2018, ss/uj/mc/0704/2018, ss/uj/mc/0705/2018, se solicitó respectivamente a la dirección de administración y Hospital Roviroso, Juan Graham, informes acerca de la deuda. con fecha 08/03/2018, se recepciona informe de la dirección de administración por medio de memorándum ss/da/317/2018. por memorándum numero ss/da/317/2018, del 05/03/2018 la dirección de administración rinde informe en el que dice que en este ejercicio fiscal no se ha llevado a cabo procesos de adquisiciones de acuerdo a lo demandado por la quejosa. por oficio no. Ss/hjgc/sa/7401/18 de fecha 06/03/2018, Juan Graham rinde informe diciendo que celebró conciliación de saldos

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO

con la actora sobre la cantidad de \$2,041,395.06. con fecha 23 de marzo 2018, se da contestación a la demanda, negando los hechos de la actora, porque dice que celebró pedidos provisionales, que no existen dentro de la ley de adquisiciones. con fecha 17/04/2018, se receptiona acuerdo del 11/04/2018, por el que señalan fecha de desahogo de audiencias para las 10:00 horas. Del 23/08/2018.

Caso **No. 44**, expediente **2614/2012**, Urania Suarez Ble, Importe: **\$3,004,508.43**

Se dictó laudo de fecha 21 de noviembre de 2014, la actora presento su planilla de liquidación, se dicta la resolución del incidente que determinara la cantidad a pagar. Reinstalada 01 de noviembre de 2015

Caso **No. 45**, expediente **3572/2010**, Aleyda Guillen García, Importe: **\$2,505,740.00**

Se dictó sentencia interlocutoria de fecha veintinueve de junio del dos mil diecisiete, en el que se ordena pagar al actor.

Caso **No. 46**, expediente **2380/2010**, Carlos Guillermo Niño Merino, Importe: **\$3,393,342.71**

Se dictó laudo de fecha 05 de febrero de 2015, el actor presento su planilla de liquidación, en espera que salga la resolución del incidente que determinara la cantidad a pagar. Se señaló fecha para reinstalación el 05 de agosto de 2016, la cual se llevó a cabo se dio de alta con fecha 16 de agosto de 2016 fecha en la que deja de generar salarios caídos.

Caso **No. 47**, expediente **2882/2012**, Gloria Perez López, Importe: **\$1,566,922.70**

Se dictó laudo 03 de noviembre de 2015, en la condena a pago de diversas prestaciones, algunas ya con cantidades liquidadas, otras pendientes de iniciar un incidente para calcularlas, se promovió en amparo aun la cantidad aún no se declara fija puede modificarse, sin embargo, ya se registra como pasivo. Se reinstala al trabajador el 01 de febrero de 2016.

Caso **No. 48**, expediente **1714/2013**, Petrona Collado Peregrino, Importe: **\$1,296,057.41**

Se dictó laudo de fecha 03 de febrero de 2015, en el que se condena a diversas prestaciones, algunas ya con cantidad liquida y otras pendientes de iniciar su cuantificación, se promovió amparo por lo que la cantidad puede modificarse, al momento de resolverse, sin embargo, ya se registra como pasivo.

Caso **No. 49**, expediente **2768/2012**, Isabel Azamar Leonardo, Importe: **\$4,168,896.32**

Se dictó laudo de fecha 04 de febrero de 2015, en el que se condena a diversas prestaciones, algunas ya con cantidad liquida y otras pendientes de iniciar su cuantificación, por lo que la cantidad

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO

---

puede modificarse, al momento de resolverse, sin embargo, ya se registra como pasivo.

**Caso No. 50**, expediente **2360/2011**, Norma Laura Hernández Hernández, Importe: **\$1,910,611.30**

Se dictó resolución interlocutoria de fecha primero de febrero del dos mil dieciocho, en donde se ordenó el pago al actor.

**Caso No. 51**, expediente **6031/2012**, Darlín Teresa González López, Importe: **\$600.00**

Se dictó laudo de fecha seis de mayo de dos mil quince, en el que únicamente se condena a una cantidad líquida, la actora promovió amparo en contra de laudo, en espera se resuelva, sin embargo, se genera un pasivo por lo cual se reporta.

**Caso No. 52**, expediente **947/2008 ANTES 2831/2008**, Teresa Macdonel Montiel, Importe: **\$1,337,006.52**

Laudo condenatorio de 01 de agosto de 2016 notificado el 19 del mismo mes y año en el que condenan a secretaría a pago de salarios caídos, vacaciones primas vacacional, se iniciara la planilla de liquidación.

**Caso No. 53**, expediente **106/2011**, María Laura Edith Hernández González, Importe: **\$2,472,969.03**

Incidente de liquidación, notificaron acuerdo de 29 de junio de 2016 el día 18 de agosto, se llevar la audiencia incidental para determinar la cantidad a pagar.

**Caso No. 54**, expediente **2379/2010**, José Gabriel Peña González, Importe: **\$1,538,035.83**

Ejecución de laudo: en cumplimiento al laudo, no se hizo pago y este sigue generando hasta dar cumplimiento al mismo, se solicitó se incluyera al presupuesto.

**Caso No. 55**, expediente **747/2010**, Margarita Garduza Rodríguez, Importe: **\$2,263,141.90**

Se notifica laudo de fecha de tres de enero de 2017, en el que condenan al pago.

**Caso No. 56**, expediente **871/2009**, Higinia Botaina López, Importe: **\$1,145,811.70**



SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO

---

Se dictó resolución incidental de fecha 15 de octubre de 2014, hasta el momento no se abierto la ejecución de laudo en espera que hagan el requerimiento de pago.

Caso **No. 57**, expediente **466/2015**, Gloria Eugenia De La Cruz Jiménez, Importe: **\$101,469.80**

Se realizó convenio con el trabajador quedando a realizar este pago.

Caso **No. 58**, expediente **1737/2013**, Salustio Pérez Linares, laudo de fecha 29 de enero de 2018 condena OPD notificado en el mes de febrero aún no hay cantidad establecida a pagar.

Caso **No. 59**, expediente **4122/2004**, José Pascual González Díaz, laudo de fecha 04 de diciembre de 2017, notificado el 13 de marzo 2018 condena , aun no hay cantidad establecida a pagar.

---

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

---

DRA. SILVIA GUILLERMINA ROLDAN FERNÁNDEZ  
DIRECTORA GENERAL

---

LIC. MANUEL MARCÚE DÍAZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMÓN. Y FINANZAS

---

CONTABLE